

Resolución Ministerial

243-2004 MTC/02

Lima, 02 de abril de 2004

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N° 1813-2003-MTC/15 se sancionó, entre otros, a don Luis Guillermo García Mora con la suspensión de su licencia de conducir por el período de un (1) año a partir del 19 de enero de 2003, por haber infringido lo dispuesto en el literal C-1 del artículo 296° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC;

Que, con Memorándum N° 175-2004-MTC/15.03, el Director de Parque Automotor y de Circulación Vial de la Dirección General de Circulación Terrestre remite el Informe N° 127-2004-MTC/15.03.3.AA del Área de Antecedentes del Conductor de la Sub Dirección de Otorgamiento de Licencias de Conducir, en el que se señala que mediante acción de control posterior, se ha verificado en la Base de Datos de Conductores que don Luis Guillermo García Mora, ha obtenido en vía de revalidación y con posterioridad a la fecha de la comisión de la infracción indicada (29 de enero del 2003), la licencia de conducir N° Q-10477214/A-I, aprovechando el lapso de remisión del correspondiente oficio por parte de la Autoridad de Control de Tránsito a esta Administración;

Que, mediante Memorándum N° 543-2004-MTC/15 el Director General de Circulación Terrestre solicita se declare la nulidad de oficio de la licencia de conducir N° Q-10477214/A-I, a nombre de don Luis Guillermo García Mora;

Que, el artículo 10° numeral 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como uno de los vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 202.3, del artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la facultad para que la Administración declare la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, computándose el plazo a partir de la fecha en que este quedó consentido;

Que, del análisis del expediente se desprende que la Licencia de conducir N° Q-10477214/A-I, a nombre de don Luis Guillermo García Mora fue expedida el 29 de enero del



2003. En consecuencia, habiendo transcurrido en exceso dicho plazo no procede que la Administración declare la nulidad de la mencionada licencia de conducir;

Que, el numeral 202.4 del artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que en caso que haya prescrito el plazo sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en la sede administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercita judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos. Asimismo, el Artículo 2° del referido texto legal señala que los Procuradores Públicos tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil;

Que, el Artículo Único del Decreto Ley N° 17667, publicado el 28 de mayo de 1969, establece que para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, es necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa;

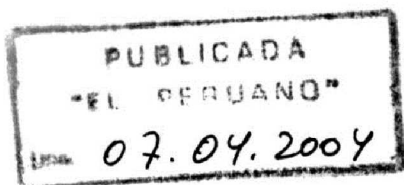
Que, en tal sentido es necesario designar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectos de que inicie las acciones legales pertinentes;

Que, de conformidad con la Ley N° 27791, Decretos Leyes Nos. 17537 y 17667, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan a efectos de que se declare la nulidad de la licencia de conducir N° Q-10477214/A-I, expedida a nombre de don Luis Guillermo García Mora el 29 de enero del 2003.





Resolución Ministerial

243-2004 MTC/02

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso, al mencionado Procurador Público para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JOSE JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones